



Urueta & Sánchez

ABOGADOS

SEÑOR:

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COPROPIEDAD CRISTOFORO COLOMBO.

DEMANDADO: MATILDE DÍAZ DE RAMÍREZ

JUZGADO DE ORIGEN TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

RADICADO: 411 DE 2010

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, abogado inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura, con Tarjeta Profesional número 172.210 e identificado con la cédula de ciudadanía número 9.146.209 de Cartagena, en mi condición de apoderado judicial del señor **DANIEL RAMÍREZ DÍAZ**, quien actúa en su calidad de hijo y heredero de la señora **MATILDE DÍAZ DE RAMÍREZ**, muy respetuosamente me dirijo ante usted con el propósito de para presentar **LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**, donde se establece el capital más los intereses que se deben desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación del presente memorial. En este sentido la presente liquidación se hace de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, esto es teniendo en cuenta el mandamiento ejecutivo, y el auto que ordeno seguir adelante la presente ejecución así:

El mandamiento de pago dictado por el juzgado tercero civil municipal de Cartagena, dentro del proceso de marras, fechado once (11) de mayo de 2015, señalo como orden de pago la suma de \$11.616.000, por concepto de costas de primera y segunda instancia teniendo en cuenta que la obligación se hizo exigible desde el diecisiete (17) de septiembre de 2014, fecha esta que se aprobaron todas las costas hasta el momento que se hace la presente liquidación, diecisiete (17) de mayo de 2016; por lo que procedemos a liquidar de la siguiente forma:

CAPITAL:	\$ 11.616.000
INTERÉS MENSUAL:	0.5%
VALOR INTERÉS MENSUAL:	\$ 58.080
MESES DE MORA:	20
TOTAL INTERESES:	\$ 1.161.600

Haciendo la operación matemática en este proceso, tenemos que hacer la suma del capital **\$11.616.000** más los intereses **\$1.161.600**, lo que nos arroja un gran total de: **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.777.600)**.

A la anterior suma se le deberá agregar la condena en costas del presente proceso ejecutivo de costas, por valor del 7% que resulte de la liquidación del crédito, como lo señalo el auto que ordeno seguir adelante la ejecución en el presente proceso de fecha 17 de noviembre de 2105 así:

\$12.777.600 X 7% = \$894.432.

RAMA JUDICIAL BOLIVAR
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Cartagena
 FECHA: 18-05-2016
 FIRMA: LA - FOLIOS (2)



Urueta & Sánchez

ABOGADOS

Haciendo la operación matemática de la liquidación del crédito y las costas del presente proceso ejecutivo, nos arroja un gran total de LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR VALOR DE TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS \$13.672.032.

En los anteriores términos dejo realizada la liquidación del crédito, para que se le dé el traslado respectivo por el termino de 3 días como lo señala el artículo 446 del C.G. del P., para que sea esta casa judicial decida si aprueba o modifica la presente liquidación, tal como lo reza el numeral 3 del artículo 446 ibídem.

Atentamente,

JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ
C.C. No. 9.146.209 de Cartagena
T.P. No. 172.210 de C.S. de la Jud.